

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. PROCESO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP. contra CRISTOBAL CABO CAHN SPEYER, SOFIA CABO CAHN-SPEYER, JUAN MARTÍN GALVIS CAHN-SPEYER e YVONNE DENIS CAHN-SPEYER WELLS.

Expediente No. 2020-00193

EDNA MARIA GUILLEN MORENO, en mi calidad de apoderada judicial de **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP** dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 17 de mayo de 2022, notificado el 18 de mayo de 2022, mediante el cual su despacho ordenó la práctica de la diligencia de inspección judicial en el predio objeto del presente proceso.

OBJETO DEL RECURSO

Que sea revocado el auto de fecha 17 de mayo de 2022 mediante el cual su despacho ordenó practicar diligencia de inspección judicial en el predio objeto del presente proceso y comisionó al Juzgado Promiscuo Municipal de Tabio Cundinamarca o en su defecto lo deje sin valor y efecto.

FUNDAMENTOS

En la providencia recurrida ordena practicar la diligencia, sin tener en cuenta que mediante auto de fecha 19 de enero de 2021, con el cual corrigió el auto admisorio de la demanda, su despacho **AUTORIZÓ** a mi mandante el ingreso al predio y ejecución de las obras, con fundamento en lo previsto en el artículo 7° del Decreto 798 de 2020, **sin necesidad de practicar diligencia de inspección judicial**, por así estipularlo la ley.

Igualmente, no es necesaria la práctica de la diligencia de inspección judicial con fundamento en la **Ley 2099 del 10 de Julio de 2021**, la cual en su artículo 37 numeral ii, dispone lo siguiente:

“Artículo 37. Racionalización de trámites: para proyectos eléctricos. Para la racionalización de tramites en la ejecución de proyectos de infraestructura para la prestación del servicio público de energía eléctrica, se:

.....

*ii. **Faculta para que el juez autorice el ingreso al predio y la ejecución de las respectivas obras en los procesos de servidumbre pública de conducción de energía eléctrica sin realizar previamente la inspección judicial**. Para este propósito se faculta a las autoridades policivas a garantizar la efectividad de la orden judicial.”* (énfasis propio).

Por lo anterior, respetuosamente solicito al despacho REVOCAR el auto de fecha 17 de mayo de 2022 o en su defecto dejarlo sin valor y efecto, por no ser necesaria la practica inspección judicial conforme a las disposiciones legales que fundamentan la presente solicitud.

Señor Juez,



EDNA MARÍA GUILLEN MORENO

C.C.No. 51.876.011 de Bogotá.

T.P.N 59.295 del C.S.J.

edna.guillen@cms-ra.com

Memorial PROCESO 2020-00193 SERVIDUMBRE DE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP. contra SOFIA CABO CAHN-SPEYER y OTROS

Edna María Guillén <edna.guillen@cms-ra.com>

Lun 23/05/2022 10:58 AM

Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: gustavobquez@gmail.com <gustavobquez@gmail.com>; ycsarquitectos@yahoo.com <ycsarquitectos@yahoo.com>; ycahnspeyer@hotmail.com <ycahnspeyer@hotmail.com>

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ref. PROCESO 2020-00193 SERVIDUMBRE DE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP contra SOFIA CABO CAHN-SPEYER y OTROS.

EDNA MARIA GUILLEN MORENO, en mi calidad de apoderada judicial de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito enviar memorial interponiendo recurso en contra del auto de fecha 17 de mayo de 2022, mediante el cual ordena practicar diligencia de inspección judicial.

Copio al apoderado de la parte demandada y a los demandados. Agradezco al apoderado de la parte demandada tener en cuenta que soy la actual apoderada judicial de la parte demandante y tenga en cuenta mi correo electrónico edna.guillen@cms-ra.com, así como también el de mi mandante notificacionesjudiciales@geb.com.co

Cordial saludo,

Edna María Guillén
Asociada | Associate

T+57 1 321 8910

E edna.guillen@cms-ra.com



CMS Rodriguez-Azuero | Calle 75 No. 3-53 | Bogotá | Colombia

cms.law

cms-lawnow.com

CMS Rodriguez-Azuero is a member of CMS Legal Services EEIG (CMS EEIG), a European Economic Interest Grouping that coordinates an organisation of independent law firms. CMS EEIG provides no client services. Such services are solely provided by CMS EEIG's member firms in their respective jurisdictions. CMS EEIG and each of its member firms are separate and legally distinct entities, and no such entity has any authority to bind any other. CMS EEIG and each member firm are liable only for their own acts or omissions and not those of each other. The brand name "CMS" and the term "firm" are used to refer to some or all of the member firms or their offices. Further information can be found at cms.law

The contents of this e-mail (including any attachments) are confidential and may be legally privileged. If you are not the intended recipient of this e-mail, any disclosure, copying, distribution or use of its contents is strictly prohibited, and you should please notify the sender immediately and then delete it (including any attachments) from your system.